Bogotá D.C. 19 de octubre de 2026

ADENDA No.2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-118-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

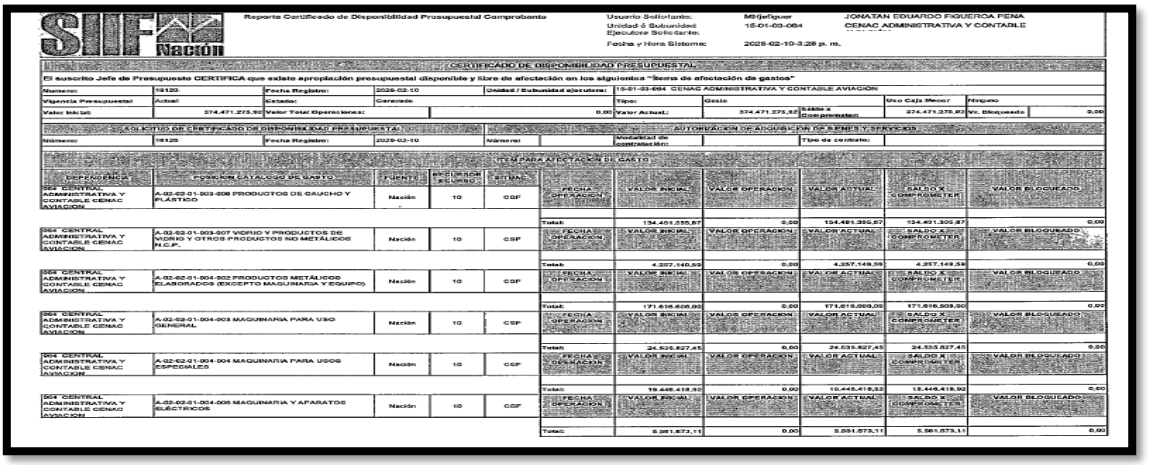
CONSIDERANDO

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, publicó los estudios previos y pliego de condiciones definitivos del proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN",** es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($374.471.275,92)** respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 16126 de fecha 2026-02-10 recurso 10 CSF, de acuerdo a la siguiente distribución:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAAAS	$ 134.491.395,87
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BAAAS	$ 4.257.149,59
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAAAS	$ 24.535.827,45
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BAAAS	$ 19.446.418,92
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAAAS	$ 5.561.673,11
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAAAS	$ 171.616.608,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BAAAS	$ 14.562.202,98
TOTAL				**$ 374.471.275,92**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mljefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

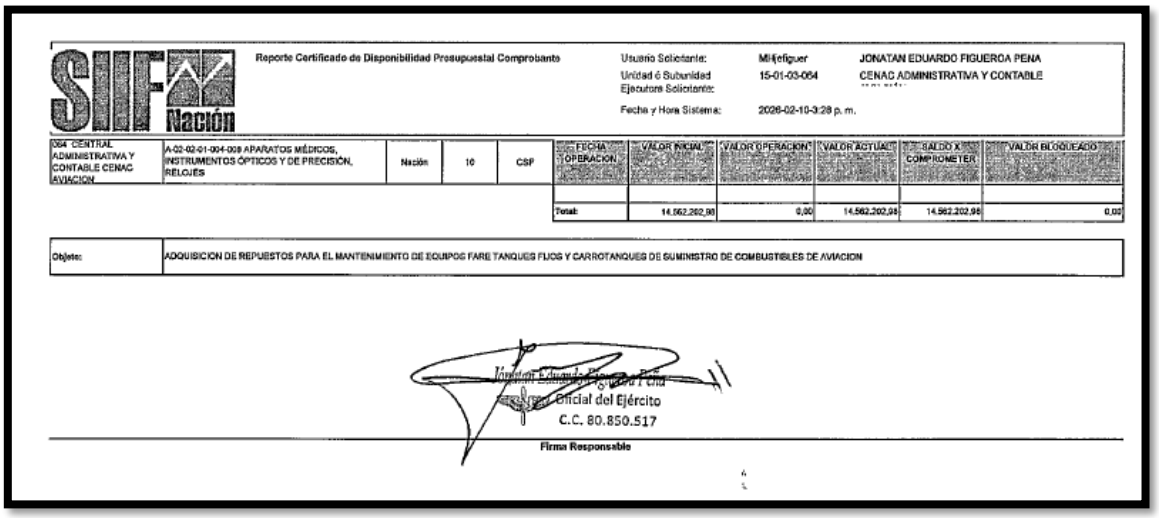
Número:	19120	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	374.471.275,93	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	374.471.275,93	Saldo x Comprometer	374.471.275,93	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	19120	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / EXCUSO	ESTADO	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF		134.491.355,87	0,00	134.491.355,87	134.491.355,87	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF		4.257.149,59	0,00	4.257.149,59	4.257.149,59	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF		171.616.609,00	0,00	171.616.609,00	171.616.609,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF		24.535.827,45	0,00	24.535.827,45	24.535.827,45	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF		10.445.418,92	0,00	10.445.418,92	10.445.418,92	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		5.561.873,11	0,00	5.561.873,11	5.561.873,11	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mljefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:28 p. m.

064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF		14.562.202,98	0,00	14.562.202,98	14.562.202,98	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección del presente proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía**, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Ley 1150 de 2007:*** *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados*

para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)
*b) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales…".*

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Que, los bienes y/o servicios a adquirir tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos.

Que, esta decisión se fundamenta en el Literal (b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 540 de 2026 (Documentos Tipo), bajo las siguientes reglas de procedimiento:

Que, corolario de lo anterior, la elección de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se justifica plenamente ya que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía de la Unidad, pero se mantiene dentro del rango de la menor cuantía definido para el Ministerio de Defensa - CENAC DE AVIACION en la presente vigencia, sin que se evidencien bienes y servicios de características uniformes que propendan por la utilización de la modalidad de subasta. Así mismo, se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el día 31 de agosto al 07 de septiembre de 2026, hasta a las 7:00 P.M., las cuales fueron resueltas mediante el formulario de Preguntas y Respuestas No.1 debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo electrónico, al estudio previo definitivo y a la resolución de apertura, comprendido entre el 06 al 09 de octubre de 2026, hasta las 7:00 p. m**.**, los interesados presentaron las observaciones que consideraron pertinentes, las cuales fueron analizadas y atendidas por la Entidad mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, debidamente publicado el 19 de octubre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a las respuestas emitidas en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, debidamente publicado el 19 de octubre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, se hace necesario realizar la presente Adenda.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo Previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a modificar el anexo al pliego de condiciones.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar los documentos del proceso antes del vencimiento del término para la presentación de las ofertas. **La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrilla fuera de texto).

Que, con el propósito de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, entre otros, el de responsabilidad, publicidad, y concurrencia, se hace necesario expedir la presente Adenda No.2

Que en mérito de lo expuesto es procedente emitir la presente adenda por medio de la cual se ordena:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFICAR EL NUMERAL 2.2.4.1.1. *"FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA"* del anexo al pliego de condiciones definitivo, en relación con los ponderables establecidos en el estudio previo.

De esta manera se, modifica el **FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA,** publicado en la plataforma SECOP II, el cual queda de la siguiente manera:

Los aspectos objeto de ponderación, son:

ITEM	*CRITERIO*	*PUNTAJE*
1	***Respirador Espacios Confinados – Cantidad (01)*** *Equipo de respiración para ingreso y escape de espacios confinados, aplicaciones HAZMAT o situaciones de peligro inmediato para la vida o la salud (IDLH). Cuenta con regulador E-Z FLO y sistema de sujeción de cilindro E-Z KLIP para un fácil y rápido recambio. Disponible en 2216, 3000 o 4500 psi, con cilindros de 5, 10 o 15 minutos y diferentes opciones de arnés.*	*60 puntos*

		
2	***Prensadora Mangueras Hidráulicas P52 FINN 220 volts, 50 HZ – Cantidad (01)*** *Máquina prensadora de mangueras hidráulicas de gran capacidad aprete, viene con gabinete vertical incorporado, donde se disponen los 12 juegos de dados de aprete, los que se colocan y extraen en la prensa, con una herramienta manual metálica.* • *Su gran capacidad de aprete, permite trabajar desde 1/4" (6 mm) hasta 2 " (51 mm) de diámetro de manguera interior.* • *El tipo de manguera hidráulica es desde R1 (una malla) hasta R13 (4 mallas), de mayor presión hidráulica, gracias a los más de 480 TONS de fuerza de aprete de la prensa.* • *Rango de aprete: 0,1 mm; Volumen de Tanque de aceite: 2.5 l /5 l<710l (opcional)* • *Capacidad del estanque de aceite hidráulico: 45 litros; tipo de aceite: # 46 o # 68.* • *Presión del sistema: 26 MPA / 31.5 MPA (opcional)* • *Potencia del Motor eléctrico: 3 KW* • *Presión de cierre prensa: 640 TONS* • *Eficiencia: más de 200 piezas/hora* • *Máximo de abertura de la prensa: 114 mm diámetro* • *Tolerancia máxima de apertura: 30 mm* • *DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:* • *Modelo: Maquina Prensadora P52 FINN 220 v 50 Hz con herramienta de cambio juego de dados* • *Categoría: Hidráulica* • *Subcategoría: Prensadoras Aire Acondicionado Prensadoras Mangueras de frenos Prensadoras Mangueras Hidráulicas.*	

		
3	***CUBETA O VALDE DE 10L PARA COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (cantidad 20)*** ***ESPECIFICACIÓN*** ***Material real: Acero inoxidable*** *(no aluminio), para evitar la contaminación química del combustible.* ***Capacidad real: 10 litros****.* ***Accesorios incluidos:*** *Cable de puesta a tierra (ground wire) para prevenir descargas electrostáticas peligrosas durante el muestreo.* 	

ARTÍCULO SEGUNDO: - MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 2.2.4.2. *"EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)"* del anexo al pliego de condiciones definitivo**,** el cual queda así:

2.2.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- *Los bienes y/o servicios nacionales*
- *Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.*
- *Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.*
- *Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones*

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, debe:

1. *Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados*

2. *Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.*

3. *Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.*

4. *Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.*

5. *Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.*

***NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.*

NOTA 2: *El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).*

NOTA 3: *El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.*

NOTA 4: *Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.*

NOTA 5: *El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.*

NOTA 6: *Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.*

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR."

ARTÍCULO TERCERO: - MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 2.2.1. *"DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"* del anexo al pliego de condiciones definitivo, en relación con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el estudio previo.

De esta manera se, modifica el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** publicado en la plataforma SECOP II, el cual queda de la siguiente manera en relación con los ítems que se describen a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-004-003				
ITEM	***CÓDIGO DANE***	***DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO***	***PARTE NUMERO DEL PROCESO***	***PARTE NUMERO ACTUALIZADO***
28	*43915*	*FILTER*	*ACO-61201R*	*ACOX-614LP*
29	*43915*	*FILTER / 51201-L-VELCON*	*51201-L*	*ACOX-512B*
30	*43915*	*FILTER / ACO-62901 L VELCON*	*ACO-62901L*	*ACOX-629B*
31	*43915*	*FILTER / ACO-71801-L-VELCON*	*ACO-71801-L VELCON*	*ACOX-718*
32	*43915*	*FILTER / CDF220N VELCON*	*CDF220N VELCON*	*CDFX-220B*
43	*43915*	*FILTER VELCON ACO-62287TB*	*VELCON ACO-62287TB*	*ACOX-62287TB*

De acuerdo con lo anterior, se carga con la presente adenda, el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE el formulario de valoración Económica, toda vez que se dejó en color los ítems que corresponde a CARROTANQUES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION. Se carga con la presente adenda el formulario modificado.

ARTICULO QUINTO: **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION** establecido en los documentos del proceso y el cual quedara así:

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

Los demás aspectos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-118-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"** que no son modificados mediante la presente adenda se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JHON ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel CHRISTIAN CAMILO QUINTANA LINARES
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. PAULA BUSTOS
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. PATRICIA GONZALEZ CHAPARRO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. SINDY LORENA NIETO BEDOYA
Comité Jurídico Estructurador